

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0291 DE 31 MARZO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y El Departamento de Cundinamarca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 055-2024 , cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de

Resolución No. 0291 del 31 MARZO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"*

Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 03 y 24 de junio, 22 de septiembre, 03, 23, 28 y 29 de octubre y 04, 06, 11, 18, 20 y 29 de noviembre, 06, 10, 14, 18 y 29 de diciembre de 2025, 13 y 23 de febrero de 2026.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la Resolución 0938 del 17 de febrero de 2023.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que en consideración al artículo 54 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre

Resolución No. 0291 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de 03 de marzo de 2026, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	367952	80456561	JOSE GERARDO	SANDOBAL MARCHAN	CUNDINAMARCA	NIMAIMA
2	367349	329116	NICOLAS	RAMIREZ RAMIREZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA
3	367350	329095	LUIS ENRIQUE	VERA MATIZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA
4	365693	3106491	URIEL EDILSON	MENDEZ TRIANA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA
5	367687	3106459	JOSE JUVENAL	MATIZ MATIZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA
6	360536	1071868287	CHEYLA TATIANA	ALVAREZ PALACIOS	CUNDINAMARCA	NIMAIMA
7	366734	52242393	LICED	MUNEVAR RUBIO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
8	338994	2990844	OVIDIO	LEON CARRILLO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
9	325970	39759231	MARIA DEL CARMEN	VILLAGRAN RAMOS	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
10	339006	79002853	JAIME ALIRIO	ORJUELA PACHON	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
11	339005	39811234	CARMEN JULIA	RAMOS BOHORQUEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
12	366728	20634137	ROSA TULIA	PACHON BERMUDEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
13	373568	2991154	MANUEL ANTONIO	CASTIBLANCO GUERRERO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
14	370705	212843	HERNANDO	CASTIBLANCO GUERRERO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
15	325083	41726505	BERENICE	ORTEGON CASAS	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
16	373560	2990972	SALVADOR	GACHARNA CARDENAS	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
17	370552	212751	ANGEL ALIRIO	GAITAN VELASQUEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ
18	373651	79003375	JOSE JACINTO	VASQUEZ GUAYAZAN	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ

Resolución No. 0291 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
19	323725	3214231	SAUL ERNESTO	LEON BELTRAN	CUNDINAMARCA	UBALA
20	367343	20547164	LUZ NELSY	GUTIERREZ ACOSTA	CUNDINAMARCA	FOSCA
21	368921	1070967879	YIMMY ALEXANDER	PARRADO MORA	CUNDINAMARCA	QUETAME
22	373658	3140779	NOBERTO	HERRERA GUEVARA	CUNDINAMARCA	QUETAME
23	373667	1073691222	SANDRA PATRICIA	BUENO LOPEZ	CUNDINAMARCA	QUETAME
24	373961	1073628010	DIEGO	ROBAYO GALINDO	CUNDINAMARCA	APULO
25	375680	20358035	MARIA ROCIO	RODRIGUEZ LUNA	CUNDINAMARCA	APULO
26	375679	11451601	JUAN PABLO	SUAREZ RAMIREZ	CUNDINAMARCA	APULO
27	369902	3149290	GONZALO	BARRETO DUARTE	CUNDINAMARCA	APULO
28	368933	1048847625	DARSY MARIANA	CARDENAS SALINAS	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
29	368932	1002262652	PAOLA NATALIA	ROMERO SALINAS	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
30	369905	86086762	FABIO ANTONIO	ALDANA GUZMAN	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
31	373808	1122649360	OSCAR EDUARDO	LOBATON GUZMAN	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
32	366770	1012351133	JOHANA	PRIETO JIMENEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
33	373816	35285034	ANA JULIA	MAMBI DE URREGO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
34	330837	1071890034	ARLEY MERARDO	MORALES URREGO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
35	366769	1071888303	WENDY NICOLE	PAEZ HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
36	362837	11280634	FEIVER	ROA MORENO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 432.000.000 COP)**.

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el

Resolución No. 0291 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca, por un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 432.000.000 COP)**. valor que no excede de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASOCIADO	CONVENIO	VALOR \$ ASIGNAR MINISTERIO
1	367952	80456561	JOSE GERARDO	SANDBAL MARCHAN	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
2	367349	329116	NICOLAS	RAMIREZ RAMIREZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
3	367350	329095	LUIS ENRIQUE	VERA MATIZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
4	365693	3106491	URIEL EDILSON	MENDEZ TRIANA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
5	367687	3106459	JOSE JUVENAL	MATIZ MATIZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
6	360536	1071868287	CHEYLA TATIANA	ALVAREZ PALACIOS	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
7	366734	52242393	LICED	MUNEVAR RUBIO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
8	338994	2990844	OVIDIO	LEON CARRILLO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
9	325970	39759231	MARIA DEL CARMEN	VILLAGRAN RAMOS	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
10	339006	79002853	JAIME ALIRIO	ORJUELA PACHON	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000

Resolución No. 0291 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASOCIADO	CONVENIO	VALOR \$ ASIGNAR MINISTERIO
11	339005	39811234	CARMEN JULIA	RAMOS BOHORQUEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
12	366728	20634137	ROSA TULIA	PACHON BERMUDEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
13	373568	2991154	MANUEL ANTONIO	CASTIBLANCO GUERRERO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
14	370705	212843	HERNANDO	CASTIBLANCO GUERRERO	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
15	325083	41726505	BERENICE	ORTEGON CASAS	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
16	373560	2990972	SALVADOR	GACHARNA CARDENAS	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
17	370552	212751	ANGEL ALIRIO	GAITAN VELASQUEZ	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
18	373651	79003375	JOSE JACINTO	VASQUEZ GUAYAZAN	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
19	323725	3214231	SAUL ERNESTO	LEON BELTRAN	CUNDINAMARCA	UBALA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
20	367343	20547164	LUZ NELSY	GUTIERREZ ACOSTA	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
21	368921	1070967879	YIMMY ALEXANDER	PARRADO MORA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
22	373658	3140779	NOBERTO	HERRERA GUEVARA	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
23	373667	1073691222	SANDRA PATRICIA	BUENO LOPEZ	CUNDINAMARCA	QUETAME	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
24	373961	1073628010	DIEGO	ROBAYO GALINDO	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
25	375680	20358035	MARIA ROCIO	RODRIGUEZ LUNA	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
26	375679	11451601	JUAN PABLO	SUAREZ RAMIREZ	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
27	369902	3149290	GONZALO	BARRETO DUARTE	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
28	368933	1048847625	DARSY MARIANA	CARDENAS SALINAS	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
29	368932	1002262652	PAOLA NATALIA	ROMERO SALINAS	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
30	369905	86086762	FABIO ANTONIO	ALDANA GUZMAN	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
31	373808	1122649360	OSCAR EDUARDO	LOBATON GUZMAN	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
32	366770	1012351133	JOHANA	PRIETO JIMENEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
33	373816	35285034	ANA JULIA	MAMBI DE URREGO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
34	330837	1071890034	ARLEY MERARDO	MORALES URREGO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
35	366769	1071888303	WENDY NICOLE	PAEZ HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000

Resolución No. 0291 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASOCIADO	CONVENIO	VALOR \$ ASIGNAR MINISTERIO
36	362837	11280634	FEIVER	ROA MORENO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	055-2024	\$ 12.000.000
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 432.000.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.+

**Artículo 4.** A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web<sup>1</sup> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MARZO 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO**  
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.03.31 11:58:07 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
Fonvivienda

<sup>1</sup> [Normativa | Minvivienda](#)

Resolución No. 0291 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora  
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social



**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



**Diana Castañeda**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



**Andrei Alexander Suárez Moreno**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



*María Antonia Prieto*  
**María Antonia Prieto**  
Contratista PA 030F - 2025